

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA
DEMANDADOS: YULI VANESSA MUÑOZ GUZMAN
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00234-0

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, la demandada se notificó conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el 23 de junio de 2021, quien no presentó oposición alguna frente a la presente demanda ejecutiva, en consecuencia y conforme con el art. 440 del C. G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra YULI VANESSA MUÑOZ GUZMAN tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 794 del 07 de mayo de 2021.
2. Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.
3. Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.
4. Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$200.000.
5. Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA